



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 346-2011 - OSCE/PRE

Jesús María, 31 MAYO 2011

#### VISTO:

El Informe N° 001-2011/COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL, del Comité Especial de Selección para cubrir el cargo de Director de la Dirección de Arbitraje Administrativo.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución N° 064-2006-CONSUCODE/PRE, se aprobó la Directiva N° 001-2006-CONSUCODE/PRE sobre "Procedimientos para selección, contratación de personal y cobertura de cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal de CONSUCODE";

Que, mediante Resolución N° 217-2011-OSCE/PRE del 30 de marzo de 2011, se conformó el Comité de Selección de Personal, encargado de la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección y contratación de personal para el OSCE;

Que, a través de la Resolución N° 203-2011-OSCE/PRE del 28 de marzo de 2011, se autorizó la realización del proceso de selección de personal para la cobertura del cargo de Director de Arbitraje Administrativo, cargo estructural N° 099 del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y plaza N° 045 del Presupuesto Analítico de Personal - PAP;

Que, según el Acta de fecha 04 de abril de 2011, se instaló el Comité de Selección de Personal, avocándose los miembros designados a la formulación de las bases del Concurso Público de Méritos;

Que, de acuerdo con el Acta de fecha 27 de abril de 2011, se reunió el Comité de Selección de Personal con la finalidad de revisar las bases a utilizarse en el el Concurso Público de Méritos para cubrir el cargo vacante de Director de la Dirección de Arbitraje Administrativo, así como la determinación del cronograma del proceso de selección;

Que, con fecha 29 de abril de 2011 y mediante Carta N° 185-2011/URHU, la Unidad de Recursos Humanos, remitió al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las bases del referido concurso público para su correspondiente difusión;

Que, con Memorando N° 116-2011-OCI-ERM el Órgano de Control Institucional, hace de conocimiento una denuncia advirtiendo que en el Concurso Público de Méritos N° 001-2011-OSCE para cubrir el cargo de Director de la Dirección de Arbitraje Administrativo, sólo



se ha considerado dentro de sus requisitos mínimos tener conocimientos en Gestión Pública y Administración Pública;

Que, frente a esta denuncia, el Comité de Selección de Personal, mediante Acta de fecha 30 de mayo de 2011, acordaron solicitar a la Presidencia Ejecutiva retrotraer el Concurso Público de Méritos N° 001-2011-OSCE a la etapa de elaboración de bases, a efectos de corregir las omisiones detectadas en aras de la transparencia del proceso de selección;

Que, el numeral 1 del artículo 10° de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, al haberse verificado que en las bases del Concurso Público de Méritos N° 001-2011-OSCE, se ha omitido incluir el factor de "Especialización" en la Evaluación Curricular conforme lo establece el numeral 6.5.1, literal b), de la Directiva N° 001-2006-CONSUCODE/PRE, que regula el procedimiento para la selección, contratación de personal y cobertura de cargos previstos en el CAP de OSCE<sup>1</sup>, resulta necesario declarar la nulidad del citado Concurso Público de Méritos N° 001-2011-OSCE, y retrotraerlo a la etapa de convocatoria, la que deberá realizarse nuevamente previa corrección de las bases;

De conformidad con el inciso 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, y con las visaciones de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declárese la nulidad del Concurso Público de Méritos N° 001-2011-OSCE para cubrir la plaza vacante de Director de la Dirección de Arbitraje Administrativo, retrotrayéndolo a la etapa de convocatoria, la que deberá realizarse nuevamente previa corrección de las bases;

**Artículo Segundo.-** Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Trabajo para su conocimiento y fines.

**Artículo Tercero.-** Exhortar a los miembros del Comité de Selección de Personal del Concurso Público de Méritos N° 001-2011-OSCE, poner mayor celo en el desempeño de las funciones encomendadas a fin de evitar que se presenten situaciones como al que motiva la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Póngase en conocimiento del Órgano de Control Institucional la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,





-CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO  
Presidente Ejecutivo

<sup>1</sup> De conformidad con la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017.